



Núm. 35/2011

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las catorce horas del día trece de diciembre de dos mil once, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

**ALCALDE:** D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** Dña. Marcela Concepción del Castillo Fernández, Dña. M<sup>a</sup> Remedios de León Santana, D. Francisco Javier Galván Hernández, D. Juan Norberto Padilla Melián y D. Heliodoro Hernández Herrera.

**SECRETARIO** de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

### **1. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2011 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

### **2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y EL 7 DE DICIEMBRE DE 2011.**

Se dio cuenta a los presentes del contenido de los siguientes Decretos dictados por la Alcaldía en materia de aprobación de gastos:

- Decreto número 2613 de fecha 25 de noviembre de 2011.
- Decreto número 2668 de fecha 30 de noviembre de 2011.
- Decreto número 2669 de fecha 30 de noviembre de 2011.
- Decreto número 2673 de fecha 01 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2674 de fecha 01 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2675 de fecha 01 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2677 de fecha 02 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2688 de fecha 02 de diciembre de 2011.



### **3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y EL 7 DE DICIEMBRE DE 2011.**

- Decreto 2641 de fecha 29 de noviembre de 2011 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Juana González González para la realización de unas obras consistentes en la sustitución de puerta de garaje en fachada por otra puerta de paso y ventana en una edificación sita en la C/ Alcalde José Hernández, nº 10.

- Decreto 2693 de fecha 07 de diciembre de 2011 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Jerónimo Santos Ramallo para la realización de unas obras consistentes en el vallado perimetral de la parcela sita en la C/ Ramírez, nº 22.

### **4. APROBACIÓN DE BONIFICACIONES DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2012.**

Visto el expediente incoado por el Departamento de Servicios Sociales relativo a bonificación de la Tasa por Recogida domiciliaria de residuos sólidos y teniendo en cuenta que la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa referida establece en su artículo 12 que “gozarán, previa petición de parte, de una bonificación del 50% de la tasa por recogida domiciliaria los pensionistas y jubilados, propietarios de viviendas, cuya unidad de convivencia no posea ingresos económicos superiores al SMI (Salario Mínimo Interprofesional) vigente, en cómputo anual, para 1 miembro, incrementando el SMI vigente en un 25% para el resto de los miembros de la unidad familiar y por cada uno de ellos, a partir del segundo miembro, que no sean titulares de viviendas distintas de la destinada a uso propio. Dicha bonificación surtirá efecto al año siguiente a su concesión.

Y considerando que, dentro del plazo establecido en la Ordenanza Fiscal, se han recibido un total de ochenta y una solicitudes de bonificación del importe de la tasa que han sido convenientemente valoradas por el departamento proponente, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidencia por Decreto núm. 1.503, de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar la concesión de la bonificación del 50% de la tasa de recogida de residuos sólidos correspondiente al ejercicio fiscal 2012, a los solicitantes que a continuación se relacionan:

<b>NOMBRE</b>	<b>1º APELLIDO</b>	<b>2º APELLIDO</b>	<b>DNI</b>
Manuel	Afonso	Acosta	41.903.155-F
Adoración	Alberto	Báez	78.363.655-X



Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

Miguel	Alberto	Báez	41.886.841-T
Antonio	Bacallado	Díaz	41.816.000-E
Julia	Barreto	Hernández	42.924.887-X
Mercedes	Castillo	González	41.922.437-S
Santiago	Cedrés	González	42.922.781-C
Ángela	del Castillo	Hernández	41.889.677-F
Agustín Saturnino	Díaz	Cruz	41.912.981-N
Ángela	Díaz	Hernández	41.900.372-F
María Candelaria Paula	Díaz	Herrera	41.769.079-K
Carmen	Díaz	Perdomo	78.363.577-R
Ignacio	Díaz	Santos	41.900.502-E
Laura	Díaz	Santos	78.363.829-T
Antonia María Candelaria	Expósito	Reyes	43.620.699-A
Clara	Fernández	Hernández	41.835.652-D
Dominga	Galván	González	41.913.936-R
Juan	García	Jiménez	41.919.860-Z
José Antonio	García	Pérez	43.610.903-M
Juan	García	Rodríguez	41.886.639-M
Rosario	Gómez	del Castillo	41.990.131-C
Candelaria	Gómez	Rodríguez	41.903.154-Y
Benjamina	González	González	41.963.618-A
Elia	González	González	41.770.539-D
Jacinto	González	González	78.363.743-Y
Marcelina	González	González	41.929.749-J
Ignacia	González	Hernández	41.963.197-L
Balbina	González	Melián	41.884.127-T
Elena Asunción	González	Perera	41.929.541-N
María Ascensión	González	Perera	42.927.568-T
Adolfo	González	Ramallo	41.901.935-Y
María del Carmen	González	Ramallo	43.619.437-Y
Urbana	González	de la Rosa	41.925.417-M
Manuel	Hernández	García	41.914.954-F
Araceli	Hernández	González	41.925.754-C
Aurelio	Hernández	González	41.989.694-C
Eulemia	Hernández	González	78.363.755-H
Gracia	Hernández	González	41.925.758-R
María Teresa	Hernández	González	42.928.885-Y
Martina	Hernández	González	41.941.908-M
Ambrosio	Hernández	Melián	41.855.089-B
Marcelina	Hernández	Reyes	78.363.570-V
Aurelio	Hernández	Santana	78.363.738-R



Rogelio	Hernández	Santana	41.903.141-Q
Carmelo	Jorge	Padrón	42.928.246-B
Antonio	López	López	41.893.183-V
Antonio	López	Pérez	41.907.399-L
Eulogio	López	Santos	41.897.896-S
Evangelina	Martín	Hernández	42.117.706-Z
Cándido	Martín	Santana	41.912.120-W
María Jesús	Méndez	Suárez	41.949.390-N
Obdulia	Molina	Gómez	41.774.049-T
Olimpia	Padrón	Pérez	42.925.447-H
Teodora	Pérez	González	42.033.318-J
Timoteo Basilio	Pérez	González	41.900.519-Q
María Rosario	Pérez	Hernández	42.925.591-R
Pedro	Pérez	López	41.923.195-Z
Nicolás	Pérez	Santos	41.901.736-Z
Anselmina	Quintero	Fariñas	78.353.514-N
Elías	Ramallo	González	41.954.624-W
Vicente	Ramallo	Ramallo	41.921.471-S
Marina Aranda	Reyes	González	41.902.214-D
Carmen	Reyes	Rodríguez	41.903.661-F
Águeda	Reyes	Santana	42.001.052-Q
Julia	Rodríguez	Afonso	78.363.816-X
Trinidad	Rodríguez	Dorta	41.984.239-Q
Eutimio	Rodríguez	González	41.955.479-Y
María Francisca	Rodríguez	Hernández	42.927.757-M
Pablo	Rodríguez	Ramos	41.919.815-S
Gabriel	Rodríguez	Rodríguez	43.622.929-W
Matilde Carmen	Rodríguez	Rodríguez	41.903.149-R
Cándido	Santos	Fajardo	41.903.487-V
Agustina	Santos	Gómez	42.922.103-D
Juana	Santos	Perera	41.971.321-R
Martina	Siverio	Arias	43.614.059-X
Alejandrina	Suárez	Fernández	41.902.558-P
Sabiniano	Suárez	Fernández	41.843.113-H
Isaías	Suárez	Perdomo	41.904.521-Q
Juana	Suárez	Rodríguez	41.929.704-Z
Lorenzo	Suárez	Rodríguez	78.363.608-D

**Segundo.-** Denegar la bonificación de la tasa por recogida de residuos sólidos al solicitante que continuación se relaciona:



NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	DNI	MOTIVO
Antonio	Díaz	Rodríguez	41.921.692-Y	Ser propietario de más de una vivienda

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.

### 5. APROBACIÓN DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE MAYORES Y DISCAPACITADOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011.

Visto el expediente relativo a la concesión de Ayudas Individuales para la Integración Social de Discapacitados y Mayores residentes en el municipio de Tegueste correspondientes al ejercicio 2011, cuya convocatoria se realizó conforme se determina en las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de julio de 2004 y considerando las solicitudes presentadas en el período al efecto habilitado la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Conceder a las personas que luego se citan las Ayudas Individuales para la Integración Social de Mayores residentes en el municipio de Tegueste correspondiente al año 2011:

Nombre	1º Apellido	2º Apellido	DNI	Finalidad	Solicitud	Ayuda
Candelaria María	Díaz	González	41.923.698 B	Ayuda Individual para la adquisición de ropa, enseres y mobiliario	1.150 €	<b>500 €</b>
Marcelina	González	González	41.929.749 J	Ayuda Individual para la adquisición de Prótesis	2.452 €	<b>495 €</b>
Marcos	Hernández	Molina	41.942.547 T	Ayuda Individual para la adquisición de Prótesis	3.592 €	<b>605 €</b>
Felisa	Suárez	Perdomo	41.942.230 M	Ayuda Individual para la adquisición de Prótesis	480 €	<b>246 €</b>
<b>TOTAL</b>						<b>1.846 €</b>

**Segundo.-** Conceder a las personas que luego se citan las Ayudas Individuales para la Integración Social de Discapacitados residentes en el municipio de Tegueste correspondiente al año 2011:

Nombre	1º Apellido	2º Apellido	DNI	Finalidad	Solicitud	Ayuda
Manuel Ángel	Alonso	González	45.450.221 J	Ayuda Complementaria para la Integración social:	1.747,35 €	<b>786,24 €</b>



				Transporte adaptado de Cruz Roja Española: Centro Nuevos Caminantes		
María del Carmen	Domínguez	Ojeda	42.089.823 F	Ayuda Básica para la Integración Social: Asistencia Especializada	627,61 €	<b>345,18 €</b>
María del Pilar	Hernández	Barreto	43.618.162 L	Ayuda Básica para la Integración Social: Asistencia Especializada	2.090 €	<b>770 €</b>
Aitor	Mascarell	González	78.707.424 K	Ayuda Complementaria para la Integración social: Transporte adaptado de Cruz Roja Española: Centro Nuevos Caminantes	1.747,35 €	<b>917,28 €</b>
Laura	Méndez	Torres	78.570.274 C	Ayuda Complementaria para la Integración social: Transporte adaptado de Cruz Roja Española: Centro de Parálisis Cerebral “Quiero ser como tu”	2.035 €	<b>832,50 €</b>
Ángela Carmen	Molina	González	78.559.624 L	Ayuda Complementaria para la Integración social: Residencia en Centro Nuevos Caminantes	1.080 €	<b>688,50 €</b>
Gabriel	Rodríguez	Rodríguez	43.922.929 W	Ayuda Básica para la Integración Social: Rehabilitación	1.344 €	<b>756 €</b>
Isabel	Santana	Rodríguez	78.565.672 H	Ayuda Complementaria para la Integración social: Transporte adaptado de Cruz Roja Española: Centro Nuevos Caminantes	1.747,35 €	<b>655,24 €</b>
<b>TOTAL</b>						<b>5.750,94 €</b>

**Tercero.-** Denegar la concesión de la Ayuda Individual para la Integración Social de Discapacitados residentes en el municipio de Tegueste correspondiente al año 2011 solicitada por la persona que a continuación se relaciona:

Nombre	1º Apellido	2º Apellido	DNI	Finalidad	Motivo de denegación
Diego	Romero	Bacallado	51.168.927 E	Ayuda Básica para la Integración Social: Rehabilitación	No procede por no estar aceptado por la Dirección General de Bienestar Social



**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería al objeto de que se materialice el pago de las ayudas concedidas.

## **6. PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE TURISMO SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE UN VIAJE CULTURAL A LA VILLA DE MADRID.**

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala delegada de Turismo del Ayuntamiento de Tegueste en relación con la organización de un viaje turístico-cultural a la Villa de Madrid, teniendo en cuenta que al citada iniciativa surge tras la petición personal de un grupo de vecinos y vecinas de este municipio, considerando que dicha iniciativa se estima de interés para los vecinos y que resulta procedente su organización por el Ayuntamiento para que los interesados cuenten con el respaldo organizativo y la garantía de esta Corporación.

Considerando que, como capital de España, la ciudad de Madrid tiene mucho que ofrecer a sus visitantes, diversos lugares de gran interés arquitectónico y artístico, muchos palacios que en su día pertenecieron o aún pertenecen a grandes familias y reyes, conventos e iglesias, grandes museos, como el Museo del Prado, el Museo Thyssen-Bornemisza o el Centro de Arte Reina Sofía, importantes parques declarados Patrimonio Artístico Nacional, como el Parque del Buen Retiro, junto al Paseo del Prado, el Parque del Capricho, en el norte de la ciudad, o el Campo del Moro, rodeando el Palacio Real, así como grandes plazas y monumentos tan emblemáticos como la Puerta de Alcalá, la Fuente de la Cibeles o la Puerta del Sol.

Considerando que además la Villa de Madrid es un lugar muy bien conectado con las ciudades de alrededor, lo que posibilita realizar excursiones a distintas ciudades como Toledo, Segovia, Ávila, Aranjuez, Alcalá de Henares, Chinchón o San Lorenzo del Escorial.

Y considerando que la organización y gestión del viaje puede realizarse sin que suponga coste para el Ayuntamiento, ya que serán los interesados los que deban asumir el coste del mismo mediante el ingreso de la cuantía que al efecto se determine una vez ultimado el programa del mismo, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones prevista en el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Informar favorablemente la propuesta de organización de un viaje turístico-cultural a Madrid suscrita pro la Sra. Concejala delegada de Turismo.

**Segundo:** El Ayuntamiento de Tegueste en su calidad de organizador del viaje no realizaría ningún desembolso económico, correspondiendo a cada vecino participante el abono de las cuantías que procedan.



**Tercero:** Encomendar a la Sra. Concejala delegada de Turismo la realización de cuantas gestiones sean necesarias para llevar a buen fin la iniciativa referida.

## **7. CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN ESPECÍFICA A LA PARROQUIA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE PEDRO ÁLVAREZ PARA CUBRIR GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD.**

Vista la solicitud presentada por D. Francisco Hernández García, con DNI 41766316H, en representación de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de Pedro Álvarez, con C.I.F R-38002541 y domicilio en Calle El Medio 29-Pedro Álvarez- Tegueste-Tenerife, por la que solicita una subvención para atender los gastos corrientes de funcionamiento de la parroquia para el ejercicio 2011, y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Resulta de interés público el sostenimiento de la labor social desarrollada por las distintas parroquias del municipio.

**Segundo.-** En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2011 se recoge una partida presupuestaria en el estado de gastos denominada “Ayuda a la parroquia Sagrado Corazón/ ocio y tiempo libre”, poniéndose de manifiesto la aprobación por esta Corporación de la ayuda a la citada institución en el desarrollo de sus actividades.

**Tercero.-** Existe certificado de la Sra. Interventora confirmando la existencia de crédito suficiente y adecuado para el gasto propuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 337.48002 vigente del presupuesto de gastos, y la correspondiente retención de crédito para atender dicho gasto con número contable 2.11.0.00180.

**Cuarto.-** Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de la Intervención de fecha 5 de diciembre de 2011.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Consta la preceptiva solicitud de subvención para atender los gastos corrientes de funcionamiento realizada por el representante de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de Pedro Álvarez, cumpliendo la misma con los apartados 2 y 3 del art. 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.





**Segundo.-** El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

**Tercero.-** La solicitud presentada se engloba dentro de las actuaciones de colaboración previstas por este Ayuntamiento con la entidad solicitante en orden a ayudar en la financiación de las múltiples actividades que la parroquia del Sagrado Corazón de Jesús de Pedro Álvarez realiza en el municipio de Tegueste a favor de los vecinos.

**Cuarto.-** Para lo no previsto en la presente resolución, la subvención solicitada quedará sujeta a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a los artículos 152 a 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones.

Y a la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Conceder de forma directa a la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de Pedro Álvarez, con C.I.F R-38002541, una subvención específica por importe de mil euros (1.000 €) con destino a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento y realización de las distintas actividades de la entidad.

El órgano concedente de la presente subvención podrá autorizar la modificación de la Resolución, siempre que concurra alguna de las causas previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**Segundo.-** Autorizar el gasto correspondiente a la subvención que se concede con cargo a la aplicación presupuestaria denominada “Ayuda a la parroquia Sagrado Corazón de



Jesús/ ocio y tiempo libre”(partida presupuestaria 337.48002) del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

**Tercero.-** Requerir a la Asociación beneficiaria para que proceda a aceptar expresamente la subvención que se le concede con las condiciones expresadas en la presente resolución, quedando sin efecto la misma si así no lo hiciera.

**Cuarto.-** Establecer como plazo para la realización de la actividad el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.

**Quinto.-** requerir a la entidad beneficiaria para que proceda a presentar en el Ayuntamiento antes del 31 de marzo de 2012 una memoria explicativa de las actividades realizadas y justificativa del empleo dado a los fondos públicos recibidos, acompañada por el estado económico de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.

El plazo de justificación de la subvención podrá ampliarse, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos y se cumplan los requisitos establecidos en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

**Sexto.-** La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada además a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

h) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente resolución.



i) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Ente públicos, entidades privadas o particulares.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

**Séptimo.-** Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori por el órgano competente.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20% de la cantidad, percibida: si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.



f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones Públicas o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.



En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda o subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

**Octavo.-** En cuanto a las sanciones o infracciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

## **8. CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN ESPECÍFICA A LA PARROQUIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA PARA CUBRIR GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD.**

Vista la solicitud presentada por D. Miguel Ángel Navarro Mederos, con DNI 42060896Z, en representación de la Parroquia de San Marcos Evangelista, con C.I.F R-3800255F y domicilio en Plaza San Marcos s/n de Tegueste, por la que solicita una subvención para atender los gastos corrientes de funcionamiento de la parroquia para el ejercicio 2011, y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Resulta de interés público el sostenimiento de la labor social desarrollada por las distintas parroquias del municipio.

**Segundo.-** En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2011 se recoge una partida presupuestaria en el estado de gastos denominada “Ayuda a la parroquia San Marcos Evangelista/ ocio y tiempo libre”, poniéndose de manifiesto la aprobación por esta Corporación de la ayuda a la citada institución en el desarrollo de sus actividades.

**Tercero.-** Existe certificado de la Sra. Interventora confirmando la existencia de crédito suficiente y adecuado para el gasto propuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 337.48001 vigente del presupuesto de gastos, y la correspondiente retención de crédito para atender dicho gasto con número contable 2.11.0.00179.

**Cuarto.-** Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de la Intervención de fecha 24 de noviembre de 2011.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Consta la preceptiva solicitud de subvención para atender los gastos corrientes de funcionamiento realizada por el representante de la Parroquia San Marcos Evangelista, cumpliendo la misma con los apartados 2 y 3 del art. 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Segundo.-** El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- d) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- e) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- f) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

**Tercero.-** La solicitud presentada se engloba dentro de las actuaciones de colaboración previstas por este Ayuntamiento con la entidad solicitante en orden a ayudar en la financiación de las múltiples actividades que la parroquia del San Marcos Evangelista realiza en el municipio de Tegueste a favor de los vecinos.

**Cuarto.-** Para la no previsto en la presente resolución, la subvención solicitada quedará sujeta a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a los artículos 152 a 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones.

Y a la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Conceder de forma directa a la Parroquia San Marcos Evangelista, con C.I.F R-3800255F, una subvención específica por importe de siete mil euros (7.000 €) con



destino a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento y realización de las distintas actividades de la entidad.

El órgano concedente de la presente subvención podrá autorizar la modificación de la Resolución, siempre que concurra alguna de las causas previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**Segundo.-** Autorizar el gasto correspondiente a la subvención que se concede con cargo a la aplicación presupuestaria denominada “Ayuda a la parroquia San Marcos Evangelista/ ocio y tiempo libre”(partida presupuestaria 337.48001) del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

**Tercero.-** Requerir a la Asociación beneficiaria para que proceda a aceptar expresamente la subvención que se le concede con las condiciones expresadas en la presente resolución, quedando sin efecto la misma si así no lo hiciera.

**Cuarto.-** Establecer como plazo para la realización de la actividad el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.

**Quinto.-** requerir a la entidad beneficiaria para que proceda a presentar en el Ayuntamiento antes del 31 de marzo de 2012 una memoria explicativa de las actividades realizadas y justificativa del empleo dado a los fondos públicos recibidos, acompañada por el estado económico de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.

El plazo de justificación de la subvención podrá ampliarse, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos y se cumplan los requisitos establecidos en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

**Sexto.-** La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada además a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial



aplicable al beneficiario en cada caso.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

h) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente resolución.

i) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Ente públicos, entidades privadas o particulares.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

**Séptimo.-** Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori por el órgano competente.

h) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

i) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

j) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

k) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20% de la cantidad, percibida: si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

l) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el





incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

m) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

n) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

f) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

g) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones Públicas o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

h) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.



i) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

j) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda o subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

**Octavo.-** En cuanto a las sanciones o infracciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

**9.- ASUNTOS URGENTES.** No existe ningún asunto urgente que tratar

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las catorce horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,



Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

---

## LOS CONCEJALES

DOÑA MARCELA CONCEPCIÓN DEL CASTILLO FERNÁNDEZ DOÑA M<sup>a</sup> REMEDIOS DE LEÓN SANTANA

DON FRANCISCO JAVIER GALVÁN HERNÁNDEZ DON JUAN NORBERTO PADILLA MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ HERRERA